

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0293.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, el día 20 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 14 de septiembre de 2021 y durante ese término no fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

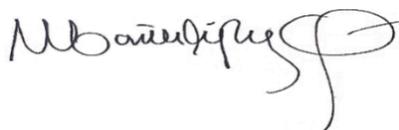
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 256

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se inadmite la contestación efectuada por el demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ FRANCO en contra del EDIFICIO PARQUEADERO REMO PROPIEDAD HORIZONTAL, para que en el término de cinco (5) días, subsane lo siguiente:

-Deberá anexar el poder conferido al doctor LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 027 de marzo 10 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**